

CONTRATO DE CONCESIÓN DE "USO TEMPORAL DE ESPACIO MULTIANUAL (2026 - 2027)" EN EL RECINTO FIERAL

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIO COMERCIAL EN EL RECINTO FIERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMITÉ**", Y POR LA OTRA PARTE **N1-ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONCESIONARIO**", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

G L O S A R I O

PARA FINES DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

- a) **EL COMITÉ:** EL ENTE PARAMUNICIPAL QUE OTORGA EL PERMISO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO FÍSICO.
- b) **EL CONCESIONARIO:** LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ADQUIERE EL DERECHO TEMPORAL, INTRANSFERIBLE Y CONDICIONADO DE USAR EL ESPACIO EXCLUSIVAMENTE DURANTE LOS DÍAS DE FERIA.
- c) **REGLAMENTO:** CONJUNTO DE NORMAS OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD QUE "**EL CONCESIONARIO**" Y SU PERSONAL SE OBLIGAN A ACATAR DE FORMA ESTRICTA.
- d) **ESPACIO:** LA SUPERFICIE FÍSICA DELIMITADA (ÁREA LIBRE O NAVE) PROPIEDAD O BAJO RESGUARDO DEL OPD.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "**EL COMITÉ**"

- a. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- b. QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA "**EL CONCESIONARIO**"

- a. QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

N2-ELIMINADO 2

1/11

b. QUE CONOCE FÍSICAMENTE EL RECINTO FERIA Y LAS CONDICIONES DEL ESPACIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, Y ACEPTA SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE **"EL COMITÉ"**.

c. QUE CUENTA CON DOMICILIO PARTICULAR ESTABLECIDO EN
N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2 MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS
LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

d. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
N5-ELIMINADO 11 MISMA QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO 1** EN COPIA
SIMPLE AL PRESENTE.

e. ESTA CORRECTAMENTE INSCRITO EN EL **RFC** Y SIN
LIMITANTES FISCALES PARA OBLIGARSE AL PRESENTE.

N6-ELIMI

f. QUE ES SU INTERÉS OBTENER LA CONCESIÓN DE USO
TEMPORAL DE ESPACIOS COMERCIALES EN EL ÁREA LIBRE DEL RECINTO
FERIAL PARA EL DESARROLLO DEL GIRO DE **SERVICIO DE BAÑOS**
PÚBLICOS PORTÁTILES.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y GARANTÍA MULTIANUAL.

"EL COMITÉ" OTORGA A "EL CONCESIONARIO" EL USO TEMPORAL Y
CONDICIONADO DE **02 (DOS) ESPACIOS COMERCIALES** EN EL POLIGONO DEL
CALLEJÓN 2026, LOS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE GLOBAL DE 17 METROS
LINEALES (DIECISIETE METROS LINEALES), UBICADOS DE LA SIGUIENTE
FORMA:

1. POLIGONO DEL CALLEJÓN: ESPACIO QUE SEA CONSIDERADO ADECUADO POR "EL COMITÉ".

LA PRESENTE CONCESIÓN AMPARA EL **DERECHO PREFERENTE Y**
GARANTIZADO DE OCUPACIÓN DE DICHO ESPACIO PARA LAS **EDICIONES**
CONSECUTIVAS DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS
2026 Y 2027, CONDICIONADO Estrictamente AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS DURANTE CADA EJERCICIO.

"EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A OCUPAR EXCLUSIVAMENTE EL ÁREA
ASIGNADA. AL TRATARSE DE ESPACIOS EN PASILLO, QUEDA Estrictamente
PROHIBIDO COLOCAR EXHIBIDORES, CAJAS O MERCANCÍA QUE SOBRESALGA DE
LA LÍNEA DE MARCAJE FRONTAL, A FIN DE GARANTIZAR EL FLUJO PEATONAL
Y LAS RUTAS DE EVACUACIÓN.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y HORARIOS.

LA CONCESIÓN OPERARÁ EstrictAMENTE DURANTE EL PERIODO DE FERIA, COMPRENDIDO DEL **01 DE OCTUBRE A LAS 08:00H AL 25 DE OCTUBRE A LAS 20:00H.**

LOS DÍAS PARA EL MONTAJE DE SUS ESPACIOS SERÁ DEL **01 AL 03 DE OCTUBRE.** CON UN HORARIO OPERATIVO COMPRENDIDO DE LAS **08:00H A LAS 16:00H.** CON LA EXCEPCIÓN DEL DOMINGO 04 DE OCTUBRE DE 2026 Y DEL DOMINGO 03 DE OCTUBRE DE 2027, EL CUAL TENDRA UN HORARIO OPERATIVO COMPRENDIDO DE LAS 08:00H A LAS 14:00H.

HORARIOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE: PARA NO ENTORPECER LA EXPERIENCIA DE LOS VISITANTES NI GENERAR RIESGOS SANITARIOS, LAS MANIOBRAS DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NEGRAS, DESAZOLVE MEDIANTE CAMIONES VACTOR Y LIMPIEZA PROFUNDA DE LOS MÓDULOS DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA Estricta Y OBLIGATORIA EN EL HORARIO DE **07:00 A.M A 11:00 A.M HORAS.** FUERA DE ESTE HORARIO, QUEDA PROHIBIDO EL INGRESO DE CAMIONES DE EXTRACCIÓN AL RECINTO FERIA.

N7-ELIMI

AL TÉRMINO DEL CONTRATO, "**EL CONCESIONARIO**" DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO, DEJÁNDOLO COMPLETAMENTE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO.

3/11

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PARA LA EDICIÓN 2026, "**EL CONCESIONARIO**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL COMITÉ**", POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** DE NECESITAR FACTURA SE COBRARÁ EL EXCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

PARA LA EDICIÓN 2027, LA CUOTA DE RECUPERACIÓN TENDRÁ UN AUMENTO DEL **10%,** SIENDO UN PAGO TOTAL DE **\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**

LOS PAGOS DE CADA ANUALIDAD DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA OFICIAL DE "**EL COMITÉ**", DE LA ENTIDAD BANCARIA **BBVA,** CON **REFERENCIA ÚNICA,** RESPETANDO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

- **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** A MÁS TARDAR EL **15 DE SEPTIEMBRE** ANTES DE LAS **14:30 HORAS,** PARA GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN DEL ESPACIO.

LA FALTA DE PAGO EN LAS FECHAS SEÑALADAS SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN INMEDIATA, PERDIENDO "**EL CONCESIONARIO**" LOS ANTICIPOS

ENTREGADOS Y FACULTANDO A "EL COMITÉ" PARA HACER UNA NUEVA CONCESIÓN, LIBERANDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O CONTRAPRESTACIÓN EN BENEFICIO DE "EL CONCESIONARIO".

• **50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE A MÁS TARDAR EL 15 DE OCTUBRE ANTES DE LAS 14:30 HORAS. ES DECIR, PREVIO AL INICIO DEL PERIODO DE MONTAJE.**

EN EL SUPUESTO DE QUE LA FECHA SEA DÍA INHABIL, EL PAGO SE REALIZARA AL DÍA HABIL SIGUIENTE.

UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO, DEBERÁ **ENVIAR SU COMPROBANTE MEDIANTE WHATSAPP AL NÚMERO 341-149-4825 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:30 HORAS.**

CUARTA.- CONDICIONAMIENTO MULTIANUAL.

EL DERECHO PREFERENTE DE "EL CONCESIONARIO" PARA OCUPAR EL ESPACIO EN LA EDICIÓN **2027** QUEDA Estrictamente SUJETO AL BUEN COMPORTAMIENTO, RESPETO DE EXCLUSIVIDADES Y AUSENCIA DE MULTAS O REPORTES GRAVES DURANTE LA EDICIÓN INMEDIATA ANTERIOR. CUALQUIER CLAUSURA, ALTERCADO, USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES O FALTA DE PAGO INVALIDARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA CONCESIÓN PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES, A ENTERA DISCRECIÓN DE "EL COMITÉ".

QUINTA.- OBLIGACIONES MORALES Y PENA CONVENCIONAL.

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A QUE EL ESPACIO CONTRATADO SEA DESOCUPADO EN TIEMPO Y FORMA, ENTREGADO LIMPIO, SIN DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, Y SIN MULTA PENDIENTE POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO O A LA EXCLUSIVIDAD DE MARCAS. EN CASO DE EXISTIR DAÑOS O MULTAS, "EL COMITÉ" ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.

- PENA CONVENCIONAL POR CANCELACIÓN INJUSTIFICADA.

EN CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" NOTIFIQUE SU INTENCIÓN DE CANCELAR SU PARTICIPACIÓN, NO SE PRESENTE A INSTALARSE EN LA FECHA ACORDADA, O ABANDONE EL ESPACIO ANTES DE LA CLAUSURA DE LA FERIA, SIN QUE MEDIE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADA Y JUSTIFICADA ANTE "EL COMITÉ", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

N8-ELIMINAR

4/11

PARA HACER EFECTIVA ESTA PENALIZACIÓN, **"EL CONCESIONARIO"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **"EL COMITÉ"** A RETENER Y DESCONTAR DICHO PORCENTAJE DIRECTAMENTE DE LOS ANTICIPOS O PAGOS PREVIAMENTE ENTREGADOS. UNA VEZ APLICADA LA PENA CONVENCIONAL, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, TENIENDO **"EL COMITÉ"** LA MÁS AMPLIA LIBERTAD Y FACULTAD PARA REASIGNAR, CONCESIONAR O DISPONER DEL ESPACIO DE MANERA INMEDIATA A FAVOR DE UN TERCERO, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN ALGUNA.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, PROTECCIÓN CIVIL Y SALUBRIDAD.

N9-ELIMIN **"EL CONCESIONARIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ABSOLUTA POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO, ACCIDENTE O SINIESTRO QUE SE GENERE DENTRO DE SU ESPACIO ASIGNADO EN AGRAVIO DE TERCEROS, VISITANTES O INFRAESTRUCTURA DE **"EL COMITÉ"**. ASIMISMO, **"EL CONCESIONARIO"** RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN DE LAS PERSONAS QUE LABOREN EN SU ESPACIO, LIBERANDO A **"EL COMITÉ"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN ESTRICTA DE **"EL CONCESIONARIO"** TRAMITAR Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SALUD MUNICIPAL Y LAS DIRECTRICES NORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO DE GAS LP, EXTINTORES, FUEGO Y LODOS SANITARIOS.

"EL COMITÉ" QUEDA RELEVADO DE TODA RESPONSABILIDAD PATRONAL, CIVIL O PENAL QUE POR NEGLIGENCIA U OMISION POR PARTE DE **"EL CONCESIONARIO"** PUDIERA PRESENTARTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO OTORGA UN DERECHO DE USO ESTRICAMENTE PERSONAL. QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO PARA **"EL CONCESIONARIO"** CEDER, TRASPASAR, SUBARRENDAR O ENAJENAR BAJO NINGÚN TÍTULO EL ESPACIO ASIGNADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA GENERARÁ LA NULIDAD INMEDIATA DEL CONTRATO Y LA PÉRDIDA DE LAS CANTIDADES PAGADAS A FAVOR DE **"EL COMITÉ"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y REGLAMENTO INTERNO.

DADA LA NATURALEZA DEL SERVICIO **"EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A CUMPLIR DE MANERA IRRESTRICTA LO SIGUIENTE:

1. **TOPE TARIFARIO:** SE ESTABLECE COMO TARIFA MÁXIMA E INAMOVIBLE EL COBRO DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA, POR INGRESO A LOS MÓDULOS SANITARIOS. **"EL**

CONCESIONARIO" DEBERÁ COLOCAR LONAS IMPRESAS Y VISIBLES CON DICHO COSTO. EL COBRO EXCESIVO SERÁ CAUSAL DE MULTA Y RESCISIÓN.

2. **"EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A MANTENER UN STOCK ININTERRUMPIDO DE INSUMOS ESENCIALES (PAPEL HIGIÉNICO DE CALIDAD, JABÓN LÍQUIDO O GEL ANTIBACTERIAL Y TOALLAS DE PAPEL O SECADORES OPERATIVOS) DURANTE TODO EL HORARIO DE SERVICIO DEL CALLEJÓN.

3. **PERSONAL DE LIMPIEZA:** DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE PLANTA EN CADA MÓDULO DURANTE EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LA FERIA, PARA REALIZAR ASEO CONTINUO DE CABINAS, PISOS Y LAVAMANOS, ASÍ COMO PARA EL CONTROL DE OLORES MEDIANTE QUÍMICOS BIODEGRADABLES.

4. **MANEJO DE RESIDUOS (CERO DERRAMES):** QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO DERRAMAR, FILTRAR O DESCARGAR AGUAS NEGRAS, RESIDUOS FECALES O QUÍMICOS EN EL SUELO, ÁREAS VERDES O DRENAJES NO AUTORIZADOS FUERA DEL POLIGONO DESTINADO AL Callejón 2026. CUALQUIER DERRAME POR NEGLIGENCIA, FALTA DE DESAZOLVE O FALLA ESTRUCTURAL DE LOS EQUIPOS, GENERARÁ UNA MULTA INMEDIATA DE **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR INCIDENTE**, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR REMEDIACIÓN AMBIENTAL A SU COSTA Y/O LA CLAUSURA INMEDIATA DE LOS MÓDULOS AFECTADOS.

5. CUBRIR LA CUOTA ESTABLECIDA POR **"EL COMITÉ"** POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RECOLECCIÓN DE BASURA. SI EL GIRO COMERCIAL REQUIERE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTO VOLTAJE O TRIFÁSICAS, EL COSTO DE ADAPTACIÓN Y EL CONSUMO EXCEDENTE CORRERÁN A CARGO EXCLUSIVO DE "EL CONCESIONARIO".

6. TENER A LA VISTA DEL PÚBLICO LA LISTA DE PRECIOS Y **SE OBLIGA A UNIFICAR LOS PRECIOS PARA EVITAR COMPETENCIA DESLEAL.**

7. RESPETAR ESTRUCTAMENTE LAS LINEAS DE MARCACIÓN Y DELIMITACIÓN DE SU ESPACIO.

8. **QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO:** COLOCAR, INSTALAR O EXHIBIR OBJETOS DE PUBLICIDAD (TALES COMO CABALLETES, LONAS, PENDONES O TÓTEMS), MOBILIARIO, MERCANCÍA, EQUIPO DE PREPARACIÓN, BASUREROS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INVADA, OBSTRUYA O REDUZCA EL LIBRE TRÁNSITO EN LOS PASILLOS PEATONALES Y ÁREAS DE USO COMÚN. TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EXHIBICIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA INVARIABLE DENTRO DE LAS LÍNEAS DE MARCACIÓN QUE DELIMITAN EL ESPACIO CONCESIONADO.

N10-ELIMINA

6/11

a. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN FACULTARÁ AL PERSONAL DE **"EL COMITÉ"** PARA RETIRAR LOS OBJETOS OBSTRUCTIVOS DE MANERA INMEDIATA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, HACIÉNDOSE ACREEDOR **"EL CONCESIONARIO"** A LAS SANCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES O, EN CASO DE REINCIDENCIA, A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

9. NO TIRAR BASURA EN LOS BOTES COLOCADOS EN PASILLOS, YA QUE SON DE USO EXCLUSIVO PARA VISITANTES POR LO QUE SE LES INDICARÁ LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES GENERALES Y EN CASO DE INCUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100)** Y DE SER REINCIDENTE LA ACCIÓN, **"EL COMITÉ"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO Y **"EL CONCESIONARIO"** PERDERÁ LOS PAGOS YA REALIZADOS EN SU TOTALIDAD.

10. HACER UN BUEN USO DE LAS INSTALACIONES COMUNES, BAÑOS Y REGADERAS.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE QUE **"EL CONCESIONARIO"** VIOLE EL REGLAMENTO INTERNO, ALTERE EL GIRO COMERCIAL AUTORIZADO, INCUMPLA CON LA EXCLUSIVIDAD DE MARCAS O ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, **"EL COMITÉ"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA UNILATERAL E INMEDIATA, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA.

EN ESTE SUPUESTO, **"EL CONCESIONARIO"** ACEPTA DESOCUPAR Y ENTREGAR EL ESPACIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) HORAS TRAS LA NOTIFICACIÓN. DE NO HACERLO, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL COMITÉ"** PARA RECUPERAR EL ESPACIO Y RETIRAR SUS BIENES CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL COMITÉ"** Y SIN DERECHO A REEMBOLSO DE LAS CANTIDADES PAGADAS.

DÉCIMA.- INSTALACIONES ELECTRICAS OBLIGATORIAS Y SEGURIDAD.

"EL CONCESIONARIO" RECONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR EL USO DEL ESPACIO OBJETO DE ESTE CONTRATO **NO INCLUYE LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, NI EXCEDENTE FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G.

A) COSTO DE INTERCONEXIÓN.

"EL CONCESIONARIO" CUBRIRÁ A **"EL COMITÉ"** LA CANTIDAD DE **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN. ESTE PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN SU TOTALIDAD ANTES DE QUE SE EFECTÚE CUALQUIER CONEXIÓN FÍSICA.

N11-ELIMINA

7/11

EN CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" SE ENCUENTRE FACULTADO PARA HACER LA CONEXIÓN PERSONALMENTE, LO PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE OBLIGANDOSE A AGENDAR FECHA PARA QUE DICHO ACTO SEA SUPERVISADO POR EL INGENIERO RESPONSABLE AUTORIZADO POR "EL COMITÉ".

B) DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y NORMATIVA.

LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE "EL COMITÉ" CONCLUYE ESTRUCTAMENTE EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN (TABLERO PRINCIPAL O MUFA DE SUMINISTRO TEMPORAL). A PARTIR DEL INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO HACIA EL INTERIOR DEL ESPACIO COMERCIAL, TODA LA INSTALACIÓN, CABLEADO, PROTECCIONES Y EQUIPOS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL CONCESIONARIO", QUIEN DEBERÁ CUMPLIR RIGUROSAMENTE CON LA **NOM-001-SEDE-2012** (INSTALACIONES ELÉCTRICAS) Y LA **NOM-029-STPS-2011**.

N12-ELIMINAR **C) MATERIALES OBLIGATORIOS.**

"EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A ADQUIRIR E INSTALAR, A SU PROPIO COSTO, CABLEADO DE COBRE DEL CALIBRE ADECUADO A SU CARGA, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS (TIPO RIEL MARCA ABB O SIMILAR) E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA, DE CONFORMIDAD ABSOLUTA CON EL "ANEXO TÉCNICO DE TARIFAS Y CARGAS" QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. DE NO CUMPLIR CON ESTAS ESPECIFICACIONES, SE NEGARÁ EL SUMINISTRO.

D) PROHIBICIONES Y SANCIONES (TOMAS CLANDESTINAS).

QUEDA DETERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DE EXTENSIONES MÚLTIPLES (MULTICONTACTOS DE BAJA CAPACIDAD), CABLES EMPALMADOS SIN AISLAMIENTO, O PUENTES DIRECTOS. SI "EL CONCESIONARIO" ES SORPRENDIDO REALIZANDO CONEXIONES CLANDESTINAS ("DIABLITOS"), ALTERANDO LAS PASTILLAS TERMOMAGNÉTICAS, O COMPARTIENDO Y/O VENDIENDO ENERGÍA A STANDS VECINOS, SE PROCEDERÁ AL CORTE DEFINITIVO DE LA ENERGÍA, LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA APLICACIÓN DE UNA MULTA DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

E) EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONCESIONARIO" ASUME BAJO SU PROPIO Y EXCLUSIVO RIESGO LA CONEXIÓN DE SUS APARATOS ELÉCTRICOS. POR CONSIGUIENTE, LIBERA DE MANERA ABSOLUTA A "EL COMITÉ", AL H. AYUNTAMIENTO Y AL PERSONAL TÉCNICO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO, INDEMNIZACIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS (REFRIGERADORES, PANTALLAS, FREIDORAS, MAQUINARIA, ETC.) QUE RESULTEN DAÑADOS A CAUSA DE VARIACIONES

DE VOLTAJE, APAGONES, CORTES DE SUMINISTRO O FALLAS EN LA RED ELÉCTRICA GENERAL. ASIMISMO, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL POR CUALQUIER INCENDIO O SINIESTRO ORIGINADO POR CORTOCIRCUITOS DERIVADOS DE SUS INSTALACIONES INTERNAS.

F) FACULTAD DE INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN.

"EL CONCESIONARIO" DEBERÁ PERMITIR EL LIBRE ACCESO EN CUALQUIER MOMENTO AL PERSONAL AUTORIZADO PARA VERIFICACIONES DE **"EL COMITÉ"**, AL INGENIERO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LAS CONEXIONES ELECTRICAS Y A PROTECCIÓN CIVIL PARA INSPECCIONAR SUS INSTALACIONES.

"EL COMITÉ" POSEE LA AUTORIDAD TÉCNICA INOBJETABLE PARA SUSPENDER EL SUMINISTRO SI DETECTA UN RIESGO INMINENTE DE INCENDIO, SOBRECARGA, O SI SE INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA.

G) CONSUMO INCLUIDO POR PARTE DE "EL COMITÉ"

"EL CONCESIONARIO" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE **"EL COMITÉ"** PARA EL USO DE **4 FOCOS LED AHORRADORES DE MÁXIMO 25W CADA UNO.**

**** SI ES NECESIDAD DE "EL CONCESIONARIO" CONTAR CON MAYOR ILUMINACIÓN, REFRIGERADORES, PARRILLAS ELECTRICAS, CALEFACTORES, BOMBAS HIDRAULICAS O CUALQUIER OTRO OBJETO ELECTRICO, SE OBLIGA A SER SUJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE "EL COMITÉ" Y/O EL INGENIERO RESPONSABLE, PARA CALCULAR EL EXCEDENTE DE SU CONSUMO ELECTRICO. DICHO EXCEDENTE SERÁ CUBIERTO A MÁS TARDAR 3 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN TOTAL, DE LO CONTRARIO SE PODRÁ CORTAR EL SUMINISTRO ELECTRICO O RESINDIR EL PRESENTE CONTRATO.**

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE EN EL ESTADO DE JALISCO Y A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO.

N13-ELIMIN

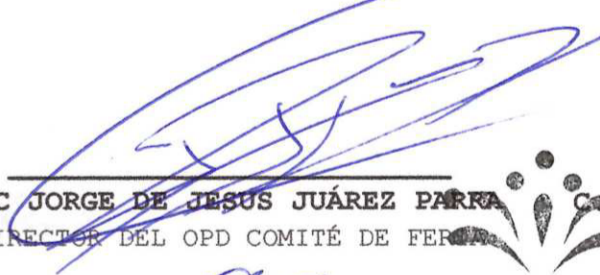
9/11



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco
A 01 DE AGOSTO DE 2026.

N16-ELIMINADO 6


LIC. JORGE DE JESUS JUÁREZ PARRA
DIRECTOR DEL OPD COMITÉ DE FERIA

N15-ELIMINADO 1
CONCESIONARIO


COMITÉ DE FERIA
DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE
2024-2027


LIC. ANTONIO RAFAEL FIGUEROA G.
JURÍDICO OPD COMITÉ DE FERIA


LIC. GRICELDA PÉREZ VÁZQUEZ
TESORERÍA OPD COMITÉ DE FERIA

10/11

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL Y VINCULANTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE "USO TEMPORAL DE ESPACIO MULTIANUAL (2026 - 2027)" EN EL RECINTO FERIAL, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL O.P.D. COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE N14-ELIMINADO 1 CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2026, MISMO QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES IMPRESAS ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE RUBRICADAS AL MARGEN Y FIRMADAS AL CALCE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y PLENA VALIDEZ JURÍDICA.



ANEXO TÉCNICO ELECTRICO

CON LAS ESPECIFICACIONES DE ALIMENTADORES, PROTECCIONES Y PUESTA A TIERRA. DE NO CUMPLIR CON ESTAS **ESPECIFICACIONES TECNICAS** SE NEGARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO.

SERVICIO MONOFASICO 127V. CABLE DE COBRE

CALIBRE DE CONDUCTOR DE COBRE (AWG)	AMPACIDAD DEL CONDUCTOR (60°C)	CAPACIDAD DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO MARCA ABB TIPO RIEL	POTENCIA EN WATTS 127 V
14	15	10	914.4
14	15	16	1371.6
12	20	22	1828.8
10	30	30	2743.2
8	40	40	3657.6
6	55	55	5029.2
4	70	70	6400.8

SERVICIO BIFASICO 220V. CABLE DE COBRE

11/11

CALIBRE DE CONDUCTOR DE COBRE (AWG)	AMPACIDAD DEL CONDUCTOR (60°C)	CAPACIDAD DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS MARCA ABB TIPO RIEL	POTENCIA EN WATTS 220 V
14	15	16	2376
12	20	22	3168
10	30	30	4752
8	40	40	6336
6	55	55	8712
4	70	70	11088

BARRAS Y TEATRO

CALIBRE DE CONDUCTOR DE ALUMINIO (AWG)	AMPACIDAD DEL CONDUCTOR (60°C)	CAPACIDAD DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS MARCA ABB TIPO RIEL	POTENCIA EN WATTS 220 V
6	50	50	13717.8424
4	60	60	16461.41088
2	70	70	19204.97935



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."